

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Análisis de los derechos de la naturaleza con la
responsabilidad social de las personas**

AUTOR:

Pulamarin Quishpe Blanca Pilar

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Ab. Erika A. Segura Ronquillo, Mgs.

**Guayaquil, Ecuador
23 de febrero del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Pulamarin Quishpe Blanca Pilar**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**.

TUTOR (A)

f. _____

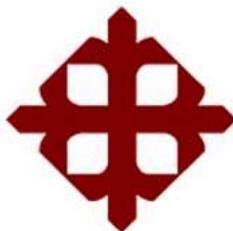
Ab. Erika A. Segura Ronquillo, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, 23 de febrero del 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Pulamarin Quishpe Blanca Pilar

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **“ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS”**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 23 de febrero del 2019

LA AUTORA

f. _____

Pulamarin Quishpe Blanca Pilar



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Pulamarin Quishpe Blanca Pilar**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “**ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 23 de febrero del 2019

LA AUTORA:

f. _____

Pulamarin Quishpe Blanca Pilar



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

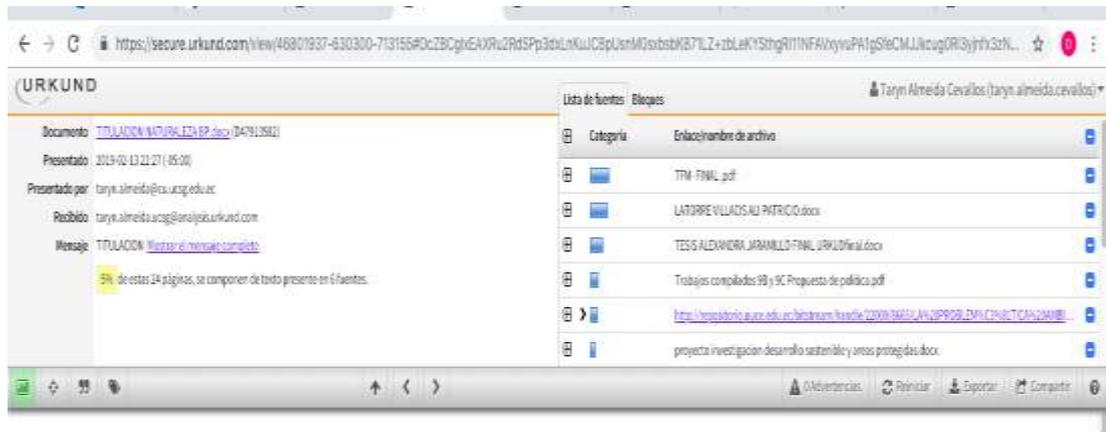
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. María Patricia Íñiguez Cevallos, Mgs.

OPONENTE

REPORTE DE URKUND



LA AUTORA:

f. _____
Pulamarin Quishpe Blanca Pilar

TUTORA

f. _____
Ab. Erika A. Segura Ronquillo, Mgs.

AGRADECIMIENTO

Primero agradezco a Dios por darme la dicha de cumplir este sueño tan anhelado, gracias a mi Mamita María Quishpe por su gran apoyo incondicional, gracias a mi esposo por la paciencia y en general a toda mi familia.

Agradezco a mi tutora por su guía en cada momento, a mis maestros por impartir sus sabios conocimientos y a la prestigiosa Universidad Católica de Santiago de Guayaquil por ser la que me abrió sus puertas.

Gracias a mis amigos y compañeros por sus palabras de aliento y por estar ahí levantándome en cada momento.

Gracias a Todos.

DEDICATORIA

Mi Trabajo de Titulación la dedico con todo mi amor a mis amadas hijas Melanie y Daniela Muela por ser esa fuente de motivación e inspiración para cada día superarme y así poder luchar por un mejor futuro.

A mi amado esposo Edgar Muela, por su cariño, paciencia y comprensión en cada momento, por creer en mi capacidad y por su apoyo incondicional.

A mí querida familia, mis padres Luis Pulamarin y María Quishpe, mi hermano Juan José por ser ese ejemplo a seguir de amor y superación en cada momento, a mi hermana Maria Guadalupe por su apoyo.

A mis amigos y compañeros quienes sin esperar nada a cambio compartieron sus conocimientos, alegría y tristezas en este largo camino, por no dejarme caer, por estar ahí en cada momento apoyándome.

Gracias a todos porque estuvieron a mi lado apoyándome y lograron que este sueño se haga realidad.

ÍNDICE

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	v
REPORTE DE URKUND	vi
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA	viii
ÍNDICE.....	ix
RESUMEN (ABSTRACT)	xi
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	4
1.2 Justificación	5
Variables del Problema.....	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
Fundamentación Teórica: Conceptual y Legal.....	8
2.1.1 La Naturaleza: Concepto y Características.....	8
2.1.2 Tipos de educación ambiental	11
2.1.2.1 Educación ambiental formal.....	11
2.1.2.2 Educación ambiental no formal.....	11
2.1.2.3 Educación ambiental informal.....	12
2.1.3 Medio ambiente	12
2.1.3.1 Conservación y preservación del ambiente	13
2.1.4 Desarrollo sustentable	13
2.1.5 Desarrollo sostenible	14
2.1.6 Creencias ambientales.....	15
2.1.7 Valores ambientales	15
2.1.8 Actitudes ambientales.....	15
2.1.9 Cultura ambiental.....	16
2.1.10 Acepciones o términos asociados.....	17
2.1.11 Principios y Paradigmas sobre la Naturaleza.....	18
2.1.12 Principios sobre los derechos humanos y el medio ambiente.....	19
2.1.13 Marco Legal	21
2.1.13.1 El Plan Nacional del Buen Vivir y la Naturaleza	24

2.1.13.2 Declaraciones, Normas y Estándares de la Responsabilidad Social y el Desarrollo Sostenible	25
2.1.1.3.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.....	25
2.1.13.4 Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.....	26
2.1.13.5 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)	26
2.1.13.6 Principios del Pacto Global	27
2.1.13.7 Norma ISO 26000	27
2.1.13.8 Global Reporting Initiative (GRI)	28
2.1.13.9 Otras normas de RS	28
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	29
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	33
3.1 Diseño de la Investigación	33
3.2 Tipo de Investigación	34
3.2.1 Investigación Documental, Descriptiva y Explicativa	34
3.2.1.1 Documental.....	34
3.2.1.2 Descriptiva	34
3.2.1.3 Explicativa.....	34
3.2.1.4 Deductiva.....	34
3.2.3 Instrumento de la Investigación	34
3.2.3.1 La entrevista	34
3.2.3.2 Observación.....	39
3.3 Análisis de Resultados y Conclusiones	39
3.4 Diagnóstico general según normativas actuales sobre los Derechos de la Naturaleza.....	40
CAPÍTULO IV: LA PROPUESTA	41
4.1 Título de la propuesta	41
4.2 Justificación de la Propuesta	41
4.3 Objetivos de la propuesta	41
4.4 Descripción de la Propuesta.....	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	48

RESUMEN (ABSTRACT)

Los derechos de la naturaleza están contenidos desde el marco normativo internacional hasta llegar a normas nacionales, sobre todo en lo que respecta a la Constitución de Ecuador, ya que se respalda el respeto integralmente a su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivo, sin embargo en la misma Constitución en el artículo 407 se contraponen esta situación al indicar que la naturaleza será respetada pero en caso de actividades extractivas tendrá potestad de ser necesario el Estado, por lo que existe una divergencia en este caso, razón por la que en base al uso de entrevistas tanto a profesionales jurídicos como a un experto en ingeniería ambiental quienes coinciden con la idea de fortalecer la conciencia ambiental de la ciudadanía pero sería importante también replantear la Constitución de la República con reformas que permitan potencializar el bien hacia la naturaleza sin que existan otros fines de lucro ni por el Estado ni por los ciudadanos.

Palabras Claves: Constitución del Ecuador, ambiente, reformas, conciencia ambiental

INTRODUCCIÓN

Es necesario evidenciar la problemática actual que padece el Ecuador y sobre todo “una de las regiones con mayor biodiversidad del país, como lo es la Amazonía” (Ecuador Turístico, 2013), pues esta situación se estipula también en el Plan Nacional del Buen Vivir en el que se afirma que “el Ecuador es considerado dentro de los diecisiete países megadiversos del mundo, tiene grandes recursos naturales, que han sufrido un impacto en las actividades productivas de estos recursos, por las urgentes necesidades de la población” (SENPLADES, 2013).

En la actualidad “la Región Amazónica, es una de las zonas más importantes para el Ecuador, ya que en ella se desarrolla la actividad petrolera la cual aporta cerca del 43% al 59% de las divisas para el país en los últimos diez años, además la tasa de producción de petróleo es de 38.000 barriles diarios, de los que el 99,68% pertenecen a la región amazónica” (Cazares, 2013), es así que, la mayor parte de esta producción está destinada a campos de petroproducción, pero también existe un amplio excedente que pertenece a empresas privadas, que por lo general son multinacionales que hacen acuerdos con el Estado.

Aunque el Estado y los ciudadanos dicen haber tomado conciencia de que la ventaja competitiva del Ecuador está en sus recursos naturales y la gran biodiversidad, así como los turistas a quienes se les oferta tours en zonas amazónicas, disfrutan de su gran diversidad en los paisajes naturales, lamentablemente “no existe un marco normativo específico que se relaciona con la conservación, uso y el aprovechamiento sostenible, y las normas ambientales propuestas son muy limitadas respecto a evitar la pérdida de recursos y biodiversidad” (Puentestar, 2015), y es esta una de las causas para analizar el problema ambiental especialmente en las selvas vírgenes que aún existen en la Amazonía del Ecuador. Se establece que “el Ecuador es un Estado Soberano y democrático, cuyo poder es del pueblo” (Puentestar, 2015), de lo que han partido los gobiernos para garantizar los derechos y libertades tanto de la población como del entorno natural, sin embargo la democracia que se llevó a cabo, a partir de la Constitución actual dada en

Montecristi en el 2008 pero han repercutido en situaciones como la explotación petrolera y minera por parte especialmente de empresas privadas internacionales.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 Formulación del Problema

Ya lo decía Tomás de Aquino (1225-1274) quien sostiene que “la Naturaleza es el fruto de un plan divino a través de los modos de ser y obrar, para el cual, la naturaleza, es el principio dinámico intrínseco que determina el comportamiento ordenado de los seres naturales y en definitiva es la creación de Dios” (Peña, 2010), sin embargo no todas las personas y empresas consideran este importante derecho de la protección y conservación de la naturaleza, desperdiciando recursos naturales de manera indiscriminada.

Al hablar del derecho se asume que “es la facultad, poder o la potestad de hacer, elegir, en cuanto a uno mismo y exigir, permitir o prohibir, a los demás en torno a un fundamento de tipo natural, legal, convencional o unilateral, que atañe el derecho positivo” (Peña, 2010), debido a que la naturaleza es un patrimonio nacional, mucho más en el Ecuador, siendo un país megadiverso en su flora y fauna, los recursos naturales forman parte de los bienes de cada ciudadano, sin embargo, debido a que la naturaleza por sí misma no puede reclamar sus derechos fundamentados en el derecho positivo, son los seres humanos quienes han violentado los mismos, dejando a la naturaleza desabastecida, y como parte de los recursos que ya no se consideran inagotables, sino que por el contrario, se prevé que las futuras generaciones padezcan de escasez de los mismos.

Actualmente, se habla del tema de responsabilidad social, debido a la urgencia que tiene la naturaleza de ser respetada, problemas como el calentamiento global, el efecto invernadero a causa de gases en el ambiente y otras situaciones como la falta de concientización tanto de empresas como de seres humanos en que es indispensable cuidar los bienes que en un pasado se consideraban “ilimitados” pero que hoy, ya se consideran agotables, “tales como el agua”, son producto de dicha falta de concientización para y con la naturaleza.

1.2 Justificación

La responsabilidad social se convierte en una acción clave para las personas que buscan emprender una empresa y en cada ser humano, como ente activo de la humanidad, son varias las habilidades que deben resaltar en cada una de las personas que tengan un negocio o que simplemente hayan tomado conciencia de la importancia social, económica y ambiental, que sus acciones desempeñan en el mundo actual.

En el Ecuador, existe en la actualidad un marco normativo producto de la necesidad de conservación y preservación de la naturaleza y el patrimonio natural, así por ejemplo La Constitución del Ecuador del 2008 “incluye diversos artículos que se destinan a la protección, control, cuidado del medioambiente como parte de los derechos de la pacha mama, o la tierra madre” (Condor, 2015), así es posible citar por ejemplo, el artículo 14, capítulo segundo, el cual habla sobre “Los Derechos del Buen Vivir, en donde se proclama la necesidad de un ambiente sano, y se explica que se reconoce también el derecho de la población a vivir en dicho ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir o *sumak kawsay*” (Condor, 2015), también existen derechos supranacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio UNESCO sobre el Patrimonio Cultural y Nacional de la Humanidad, donde se encuentran algunas reservas ecológicas del país como las Islas Galápagos, el parque Nacional Machalilla, Sangay y otros, así como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribal, entre otros que respaldan las normativas del Estado frente a la urgencia de protección y conservación de la naturaleza.

El propósito del presente proyecto es dar a conocer las normativas legales y jurídicas en torno al derecho de conservación de la naturaleza, las cuales se encuentran establecidas bajo regímenes territoriales o de forma general, con la idea de concientizar a los actores involucrados (empresas y ciudadanos) a cuidar y tomar medidas de acción que permitan proteger dichos medios patrimoniales naturales y culturales, que también han de influir en la sostenibilidad de las futuras generaciones.

Esta investigación posee factibilidad teórica, porque se hablará de la doctrina y jurisprudencia que respaldan los derechos de la naturaleza, y por otra parte, dispone de factibilidad práctica porque permitirá concientizar sobre el cumplimiento de los deberes que como ciudadanos o empresas se tiene para hacer del entorno ambiental un ente que requiere de conservación.

SITUACIÓN CONFLICTO

Se percibe que aunque existen normativas tanto supranacionales como nacionales desde la Constitución hasta el resto de normativas y leyes en el Ecuador que hablan sobre los derechos del medio ambiente, en la práctica, aún falta por instaurar normativas internas en empresas así como la concientización de cada ciudadano sobre la importancia de preservación del ambiente, que va desde el no votar papeles en la calle hasta aspectos como la tala indiscriminada de árboles y el daño al patrimonio natural.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Estudiar la factibilidad de la responsabilidad social de los ciudadanos y de las empresas, para exigir su aplicabilidad en cada campo de acción.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Proponer la inclusión de reformas que permitan diferenciar entre la responsabilidad social de los ciudadanos y de las empresas, para exigir su aplicabilidad en cada campo de acción.
- Investigar sobre la percepción y concientización de los ciudadanos con respecto al marco normativo vigente en el Ecuador

PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN

- ¿En qué teorías se argumentan los derechos de la naturaleza?

- ¿Qué dice la normativa vigente en el Ecuador con respecto a los derechos de la naturaleza?
- ¿Cómo se lleva a cabo la concientización de las personas para el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?
- ¿Cómo se pone en práctica la conciencia y responsabilidad social en las empresas para el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?
- ¿Es necesario diferenciar entre la responsabilidad social de cada ciudadano y la de las empresas en términos prácticos?

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación será ejecutada de acuerdo a normativas vigentes en el Ecuador sobre los derechos de la naturaleza, para el año 2018.

Variables del Problema

Variable Independiente (antecedente - causa)

La responsabilidad social en materia de los derechos de la naturaleza tanto de las personas naturales como jurídicas.

Variable Dependiente (resultado – efecto)

La aplicabilidad de la responsabilidad social dentro de la protección de la naturaleza y sus Derechos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Fundamentación Teórica: Conceptual y Legal

2.1 Marco Conceptual

2.1.1 La Naturaleza: Concepto y Características

Se ha dado desde tiempos ancestrales la necesidad de clasificar y disponer el contexto donde se desarrolla desde la antigua Roma, pues las instituciones tenían ya de por sí integrado el derecho romano; “para los romanos la palabra persona y el concepto expresado por este vocablo, tuvo su sede principal es el derecho” (Albaladejo, 2013); es decir, al hablar de persona se identifica con aquel sujeto a quien es totalmente dable otorgar derechos, por el único hecho de ser por naturaleza un ser humano.

En esta instancia, a la pregunta de si ¿La naturaleza es sujeto u objeto de derecho?, es dable considerar que el sujeto por un lado en derecho representa “una persona que actúa como ente que es titular de derechos o deberes jurídicos, es decir son personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones” (enciclopedia jurídica, 2012); es decir la persona por su propia razón de ser está encaminada a ser digna de disponer de derechos, pues contrae lo que se conoce como “derecho subjetivo”, el mismo que Ferrajoli (2001) detalla que “el estatus de la persona para ser titular de derechos se desprende de una norma jurídica, es decir, una persona es titular del derecho político a elegir y a ser elegido si tiene el número de años determinado por el sistema jurídico” (Ferrajoli, 2001) ; es decir, se atribuye por default, que una persona puede acceder a cierto tipo de derechos únicamente por el hecho de ser “persona”.

Por otro lado al hablar de objeto de derecho, se atribuye a que “todo acto jurídico debe tener un objeto, pues éste es un requisito de existencia esencial independientemente de la especie de acto jurídico de que se trate” (Pinochet, 2011, pág. 2); es decir, es necesario que una persona se obligue

con un acto, porque debe recaer sus actúes en un objeto lícito; es decir, el objeto es la “herramienta” con la que se maneja dicho acto.

En esta instancia, se desarrolla el presente ensayo como parte de la necesidad de averiguar si la naturaleza es objeto o sujeto de derecho, tomando en cuenta que al término naturaleza, se le atribuye la denominación del “conjunto de cosas que existen y se producen en el mundo sin que sean manipuladas o intervenidas por parte del ser humano” ; siendo así, en el contexto humano, la gran parte de cosas que rodea a una persona son de tipo natural, tales como el día, la noche, la luna, las montañas, estrellas y demás entes activos de la naturaleza y el ecosistema que cubre al ser humano; razón por la que este es un tema que se ha debatido también a nivel jurídico, por constituir un pilar fundamental en la vida regular de todo individuo.

En esta instancia, existen problemas de tipo ético y jurídico que se asocian a la relevancia que se le da a la naturaleza, pues se han definido distintos puntos de vista, donde ha entrado en conflicto esta temática, ya que en ciertos casos se la plantea como sujeto y en otros como objeto de derecho, según las percepciones propias con las que ha sido vista.

Sin embargo, cabe considerar que el mundo vive hoy una crisis de tipo ecológica, ya que los recursos que antes parecían ser inagotables, hoy están sufriendo los estragos de la mala práctica humana sobre ellos; razón por la que “esta variedad y complejidad que se da al abordar el tema de la naturaleza, ha hecho replantearse las ideas a juristas, religiosos, filósofos quienes vienen planteando las implicaciones que como problema moral se genera en torno a este tema” (Cartay, 2011, pág. 22); es entonces, necesario abordar esta concepción desde el punto de la crisis ecológica en la que está inmerso el mundo y no solo desde un mero formulismo teórico.

Claro está que es muy fácil confundir los conceptos, pues por un lado la naturaleza nos ha ofrecido por largo tiempo la capacidad de abastecer al ser humano, como un vínculo sin, embargo actualmente, la naturaleza hoy es vista más con un sentido individual, es decir “la naturaleza se transformó en medio ambiente; una “supernaturaleza” (Teorema, 1999), haciendo del hombre el centro del mismo, su dueño” (Albaladejo, 2013); es decir, el hombre

ha generado un apego total a los factores naturales, cual si se tratara de sus pertenencias; pero es necesario acudir a fundamentos ético-jurídicos para entender el tema.

Hoy, es más común hablar del respeto a la vida, pues es el fundamento de donde se debe partir para generar la respuesta a esta pregunta; por lo que “se ha retornado a la metafísica, es decir el punto de partida de la filosofía de la biología de la que se derivan deberes y responsabilidades para el hombre respecto a la naturaleza” (Gómez, 2000, pág. 19); dichos deberes del hombre entonces deben precautelar el respeto o si se puede llamar así, la dignidad por la naturaleza; ampliando su sentido de pertenencia hacia nuevos horizontes donde esta sea no su “objeto” de satisfacción sino más bien tenga personería propia, por medio del derecho subjetivo se la plantee como sujeto inminente el cual tiene acceso a derechos y obligaciones, tal como se lo hace con la propia persona.

Es decir, según estas premisas es muy sencillo darse cuenta que la naturaleza como tal, es un sujeto de derecho y no un objeto del mismo; o por lo menos eso es lo que se debería tratar de realizar por medio de las normativas vigentes, las cuales están llamadas a precautelar a la naturaleza; además tomando en cuenta que “hasta hace poco no se consideraban como sujetos de derecho a ciertas categorías de seres humanos: niños, mujeres, negros; sin embargo el mundo del derecho está poblado de sujetos de derecho inanimados: sociedades comerciales, asociaciones, colectividades públicas, a los que se les reconoce con personalidad jurídica” (Cavalieri, 2005); es decir el humano se ha preocupado más de los bienes tangibles, que conforman objetos netamente inertes; dejando de lado aquellos que deberían preservarse ante todos los demás como es aquellos contextos de orden natural, que forman parte del entorno del ser humano, más es necesario cambiar la idea de que “pertenecen” al mismo.

Conceptualmente, se la ha definido en dicho cuerpo normativo supremo a la Naturaleza o Pacha Mama, “...donde se reproduce y realiza la vida”, estableciéndose que “...tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura,

funciones y procesos evolutivos” (Constitución de la República, 2008). Ante ello, se ha previsto en la Carta Magna, la declaratoria de interés público tanto de la preservación del ambiente, de la conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad, de los recursos naturales y de la integridad del patrimonio genético del país, de la prevención del daño ambiental, como de la recuperación de los espacios naturales degradados. Es decir, cuatro derechos fundamentales, a decir:

1. Preservar
2. Conservar
3. Prevenir
4. Recuperar

2.1.2 Tipos de educación ambiental

2.1.2.1 Educación ambiental formal

Es aquella que “se imparte en ámbitos escolares de forma que se enmarca en el currículum educativo la necesidad de educación ambiental” (Novo, 2011)

En definitiva, es aquella que “es impartida en instituciones educativas y planes de estudio con la idea de ser una formación reglada y que está reconocido oficialmente, la misma que va desde la educación infantil hasta la universitaria” (ecoticias.com, 2010).

La incorporación de la educación ambiental con la educación formal constituye un proceso un tanto metódico pero lento, además incluye la importancia de concientizar sobre la preservación del ambiente a los estudiantes por medio del uso de temarios curriculares.

2.1.2.2 Educación ambiental no formal

Es aquel tipo de educación ambiental, que “es promovida por el docente-estudiante, pero no se lleva a cabo dentro de instituciones educativas con

reconocimiento oficial”, es así que se crean actividades de tipos extraescolares o comunitarias:

- Actividades extra escolares.- “Se llevan a cabo fuera del sistema educacional establecido y están orientadas a estudiantes que no tienen por qué estar oficialmente matriculados en la escuela”. (ecoticias.com, 2010)
- Actividades organizadas.- Ejemplo de esto se puede tener las comunidades de tipo autónomo o programas específicas con educación ambiental externo que benefician a escuelas o a un público específico

Independientemente del tipo de educación ambiental que se posea, es necesario saber que la separación entre la educación formal y no formal debe definirse concretamente, dentro de estos aspectos se destaca aquellos donde el docente de la unidad educativa incluye un proceso más lento porque no tiene un conocimiento profesional específicamente sobre el tema.

2.1.2.3 *Educación ambiental informal*

“Es el modo de enseñanza y aprendizaje el cual busca el incremento de la conciencia ambiental propiamente en los ciudadanos tanto a nivel individual como colectivo” (Peña, 2015), es donde la persona selecciona lo que ha de saber, también por medio de sus conocimientos previos y según la estructura de cognición se puede elaborar una estrategia propia de aprendizaje.

2.1.3 Medio ambiente

Se conoce al medio ambiente como “el entorno que se concentra en la biodiversidad de especies, en la que se incluyen elementos naturales y artificiales que se relacionan mutuamente, y que se ven modificados por medio del comportamiento humano” (cumbrepueblos.org, 2017)

Estos elementos bióticos y abióticos son parte del entorno natural que rodea a cada persona, además también existe una clasificación que trata del medio ambiente natural, como el que se conforma por elementos que nacen de forma natural, sin que deba existir la intervención humana.

2.1.3.1 Conservación y preservación del ambiente

En lo que tiene que ver con el hecho del excesivo consumismo de los recursos naturales, lo cual hace que se visualice una problemática de tipo ambiental hasta la actualidad, se requiere lograr concientizar a la población del cuidado y preservación del ambiente.

Las primeras iniciativas se enfocaron en el papel, porque estaba ligado al tema de la conservación de bosques y árboles como recursos renovables. El segundo material que ingresó a este proceso fue el metal, principalmente el hierro. El reciclaje del plástico ha tenido un auge desde hace cinco años, gracias al desarrollo en cuanto a la tecnología en el mundo a través de la recolección del PET (polímero específico con el que son fabricadas las botellas), lo que incidió en que el reutilizamiento de este tipo de desecho conlleve un impacto económico, además en el año 2012 se estableció un Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables y se estableció un valor por cada unidad. (Rodríguez, 2010)

Entonces, aunque aún no hay una cultura en toda la población en cuanto al tema de reciclaje, se están tomando medidas que permiten decir que esta industria aún está en su etapa inicial, así de acuerdo a informa: “el 84,8% de los hogares no clasifica los desechos orgánicos, el 82,5% no clasifica los plásticos y el 80,4% no clasifica el papel. Esta encuesta fue hecha en diciembre de 2010 a 21.678 hogares a nivel nacional en 579 centros poblados urbanos y rurales”. (INEC, 2010)

2.1.4 Desarrollo sustentable

El desarrollo sustentable es aquel que “se define como el obtenido para la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin que esto comprometa la capacidad de las generaciones futuras con la idea de satisfacer sus propias necesidades” (Mendoza, 2018).

Es así como este concepto se lo definió desde 1987 por parte de la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo autorizado por la ONU, desde entonces se persigue el desarrollo mundial de acuerdo al desarrollo económico, el desarrollo social, protección del medio ambiente.

2.1.5 Desarrollo sostenible

Antonio Elizalde asevera que “el desarrollo sostenible debe ser entendido como una nueva cosmovisión que modifique las concepciones actuales sobre las dimensiones económicas y tecnológicas” (Elizalde, 2011). Él sostiene que los humanos, antes de ser consumistas son ante todo seres físicos y biológicos, algo inherente a la condición humana y social. Sin embargo, el individualismo extremo construido culturalmente por Occidente, ha hecho olvidar que la existencia humana es por antonomasia social y que los bienes de la tierra son bienes sociales (comunes) por tanto bienes compartidos, y en este sentido, la vida consciente de sí misma la condición social que hace a los humanos plenamente humanos. “Por el contrario, el individualismo nos torna a los humanos en seres egoístas, egocéntricos, desconfiados, ególatras, desconsiderados, ambiciosos y mezquinos” (Elizalde, 2011)

El desarrollo sostenible es aquel que “aunque está presente no compromete a las capacidades del futuro para satisfacer sus necesidades” (lineaverdemunicipal.com, 2011), la idea es que los distintos gobiernos y los medios de comunicación generen medidas para emprender con la sostenibilidad.

Debido a que es un tema actual y de carácter masivo, “es necesario identificar y explicarlo para que llegue a toda la población, por lo que continuamente se crean campañas de sensibilización y conciencia ambiental” (lineaverdemunicipal.com, 2011), es así que es posible que la población tome conciencia de la necesidad de lograr desarrollo a largo plazo para ellos y sus futuras generaciones.

2.1.6 Creencias ambientales

Las creencias ambientales, están relacionadas con “las subjetividades y el mundo sobre las acciones e interacciones sociales con respecto al ambiente” (Cajiga, 2013).

Se pueden dar diferentes formas de interrelación entre las dimensiones o estructuras sociales de tipo económico, político-administrativas y culturales, en lo que tiene que ver con la naturaleza con un espacio y tiempo específico.

2.1.7 Valores ambientales

Los valores son centrales y abstractos, porque “se encuentran más lejanos a las manifestaciones del comportamiento en sus interacciones con el medio ambiente” (Pato & Tamayo, 2006); por ello es posible que la influencia se manifieste por medio del uso de creencias más cercanas al fenómeno cuando se aplican valores y su concientización.

Para medir los valores ambientales se usa la escala de valores personales (EVP).

La EVP se compone de treinta ítems. Se plantean siguiendo los supuestos de Schwartz (1992, 1994, 2005) acerca de los valores personales. Son ítems que describen a diversas personas haciendo referencia a diferentes metas, deseos y aspiraciones en la vida. Esta escala da cuenta de dos grandes dimensiones bipolares. (Pérez, 2011).

En lo que tiene que ver con la medición de valores es una de las herramientas de medición para ver qué tanto la población dispone de conciencia enfocada en la preservación ambiental.

2.1.8 Actitudes ambientales

En lo que respecta a los comportamientos y actitudes ambientales estos pueden ser de carácter ecológico y no ecológico de la población. “El

comportamiento lo podemos encontrar en relación con el ahorro de agua y energía, la limpieza urbana, el reciclaje y el activismo ecológico entre otros”.

El comportamiento puede estar relacionado con el ahorro del agua, energía, aquel mantenimiento de la limpieza urbana, el reciclaje y activismo ecológico que son variables que permiten detallar si el individuo tiene una Buena o mala actitud ambiental.

2.1.9 Cultura ambiental

“Hablar de una sola definición de cultura ambiental es imposible; son varias las definiciones disponibles en ambas de las acepciones al concepto de cultura ambiental y responsabilidad social corporativa (RSC)” (Congreso de los diputados, 2006). Una de las definiciones ampliamente aceptada por la comunidad internacional es la de la Comisión Europea, en donde la responsabilidad social de las empresas viene dada por las iniciativas voluntarias de estas, más allá de sus obligaciones legales, para lograr objetivos sociales y ambientales en su actividad cotidiana”. Mientras que el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa menciona que “la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es una forma de dirigir las empresas basado en la gestión de los impactos que su actividad genera sobre sus clientes, empleados, accionistas, comunidades locales, medioambiente y sobre la sociedad en general.

Se puede identificar los aspectos comunes para llegar a un consenso sobre la cultura ambiental: primero, el contexto en que se desarrolla el concepto es desde la esfera privada empresarial y/o corporativa; es el compromiso voluntario más allá de lo que la ley exige por manejar y hacerse cargo de los impactos económicos, sociales y ambientales ocasionados por la actividad propia de la empresa o corporación.

Según la terminología empleada en la cultura ambiental, los actores o partes involucradas conforman los grupos de interés (en la nomenclatura anglosajona son conocidos como stakeholders) y su participación en los

procesos de RS es vital, pues ellos pueden llegar a ser los mejores aliados de una empresa/corporación para conseguir alcanzar las metas propuestas, o ser los detractores que pongan trabas a los objetivos. Por otra parte, la RSE les permite a los stakeholders exponer a las empresas sus intereses frente a las actividades productivas que éstas realizan, ya que el bienestar de las partes involucradas puede verse favorecida o afectada por dichas actividades empresariales (Cajiga, 2013). De allí que la cultura ambiental es vista también como una estrategia de negocio empresarial/corporativa que aporta ventajas competitivas de rentabilidad en el mercado, en donde el desarrollo sostenible se fundamente en tres pilares: económico, social y medioambiental.

2.1.10 Acepciones o términos asociados

El artículo 71 de la Carta Magna establece a la Naturaleza o la Pachamama, como sinónimos, y, la define como aquella “donde se reproduce y realiza la vida” (Constitución de la República, 2008). Otra denominación con la cual se aborda los derechos de la naturaleza es el “derecho de los recursos naturales”, término utilizado por el Centro de Derecho Internacional de Desarrollo Durable (CDIDD).

El *sumak kausay* o el buen vivir también es un término asociado a la Naturaleza, que considera a las personas como un elemento de la Pachamama o "Madre Tierra" o madre mundo. En quechua original, *sumak* hace referencia a la realización ideal y hermosa del planeta, mientras que *kawsay* significa "vida", una vida digna, una vida en plenitud. Este paradigma actual buscaría el equilibrio, tomando solo lo necesario de la misma, que es la fuente de vida; concepto que se sobrepone al énfasis del crecimiento económico, exclusivamente, y que tiene por objeto solo el enriquecimiento material en perjuicio de los recursos agotables de la naturaleza.

2.1.11 Principios y Paradigmas sobre la Naturaleza

Existen muchas controversias, incluso entre autores jurídicos, filosóficos y naturalistas; sin embargo, es necesario concientizar a través de las legislaciones vigentes sobre la importancia del cuidado, respeto y dignidad por la vida; situación que ya ha sido analizada en los últimos tiempos por los Estados de distintos países del mundo, incluyendo el Ecuador; sin embargo, no basta con otorgar “personería” a un recurso natural, ya sea del reino humano, animal o vegetal; sino que también es necesario arremetir contra las injusticias que desde tiempo atrás ha sufrido la naturaleza a tenor del ser humano; pues este la considera como “de su propiedad” cuando realmente, es un sujeto de derecho, pues debe y es susceptible de deberes y derechos, claro está que al constituirse seres vivos pero que no poseen sentido común ni raciocinio, tienen necesariamente que ser representados por personas, quienes defiendan sus derechos; razón por la que la jurisdicción de la mayoría de países estipulan normativas legales, penales y procesales para quienes no acaten el valor de la vida, o desmerezcan con sus actuaciones el valor que tiene la naturaleza en todas sus etapas y expresiones; ha sido así posible un tanto mitigar los efectos nocivos del maltrato dado por tantos siglos a la naturaleza, por parte del ser humano.

La idea fundamental de reconocimiento de los elementos naturales “serían sobre todo las garantías procesales” (Cavaleri & Singer, 1998), claro está que el hecho de reconocerlas abarca también que una “Persona” o grupo, que puede ser también de tipo jurídico intervenga a favor de la “personería” que se le daría a la naturaleza como tal, dejando de lado su mero concepto de objeto.

Según Carruthers (1995) va en contra completamente de “reconocer a los animales entidad moral, negando incluso que tengan un sentido de dolor, del placer y de la muerte semejante al de los seres humanos”; pero ¿por qué despojar a animales, plantas y demás elementos del ecosistema de su derecho a no ser relegados como partes autónomas del universo? (Carruthers, 1995); así para este autor critica rotundamente que se le dé igual

importancia a la vida y al sufrimiento de los seres humanos y los animales; pues según él es imposible que un animal esté al mismo nivel de personalidad jurídica que un humano, o por lo menos no con la misma relevancia; sin embargo, hoy existen cada vez a nivel mundial nuevas formas de incluir a los demás reinos animal y vegetal dentro de las normativas procesales vigentes, con la idea de concientizar a las personas, que son recursos naturales, que forman parte del ecosistema donde todos los seres humanos habitan; cuestiones como estas se dan por ejemplo en la Ley de Protección Animal, o las llamadas leyes y reglamentos a favor de los recursos naturales renovables y no renovables de los que ya se habla alrededor de los países del mundo.

2.1.12 Principios sobre los derechos humanos y el medio ambiente

Como lo menciona Marcos Orellana en su publicación “Derechos humanos y ambiente: desafíos para el sistema interamericano de derechos humanos”, el autor manifestó que: “El derecho internacional de la Naturaleza en cambio oscila entre un enfoque antropocéntrico y un enfoque biocéntrico, donde la Naturaleza adquiere valor en sí misma y no solo en la medida de su utilidad para la humanidad”. (Orellana, 2016).

En este sentido, los derechos humanos utilizan el lenguaje de “derechos” en cuanto a valores básicos asociados a la dignidad humana, mientras que el Derecho de la Naturaleza emplea un lenguaje de “estándares” (Orellana, 2016), como por ejemplo a través del cual se determinan la calidad ambiental, límites a las emisiones contaminantes, entre otros.

Estas diferencias en enfoque y lenguaje reflejan cierta distancia entre las dos perspectivas internacionales revisadas: Por un lado, permiten, el vínculo entre derechos humanos y derechos de la Naturaleza, pero a pesar de ello se requiere un mayor desarrollo, en el seno del Derecho Internacional Público, para lograr la armonía entre los dos sistemas internacionales.

Entre esos temas se incluyen:

- Acuerdos de solución amistosa.
- Fuente y titularidad del derecho de propiedad.

- Definición de estándares para proteger y respetar.
- El ejercicio jurisdiccional internacional (universal) sobre ambos derechos hombre-Naturaleza.
- Organización del organismo rector de los derechos de la Naturaleza.

Es por eso que es necesario comprender los enfoques antropocéntrico y biocéntrico.

Es necesario mencionar que, el ser humano al igual que los demás reinos de la naturaleza, demandan derechos; pues forman parte del “sujeto” real del derecho, aclarando el concepto de sujeto de derecho se establece que “es aquella unidad sobre la cual la ley realiza imputaciones directas, es decir, le otorga derechos pero también le dictamina obligaciones” (Crespo, 2005, pág. 5); a pesar de que en aspectos netamente del Derecho, se establece que esta facultad solo puede ser dotada para los individuos que tienen “existencia ideal”, es decir que además de ser seres vivos, poseen razonamiento; sin embargo, en el caso de la naturaleza; hoy es que se ha hecho una excepción, pues las naciones han tomado más conciencia de la necesidad de precautelar el “derecho a la vida”, la cual no solo puede ser otorgada a los humanos sino también a todos los demás seres vivos, por constituir su derecho no perenne como actores del entorno natural que rodea a la persona.

Anteriormente, después de épocas alarmantes como la segunda guerra mundial, las personas y empresas se encaminaron a un modelo de desarrollo propiamente en el ámbito industrial, así como al desgaste desmedido de recursos naturales, para fines lucrativos; sin embargo, hoy se ha tomado conciencia recientemente de la gran crisis ambiental que atraviesa el mundo, según Melo (2011) detalla “Las primeras imágenes de la Tierra vista desde el espacio exterior hicieron preguntarse a muchos ¿qué estamos haciendo con ese pequeño planeta? La crisis ambiental empezaba a preocupar. El modelo de desarrollo como crecimiento estaba en entredicho” Pág. 1

Es así, como cada vez más países se adentran a la necesidad de cuidar al entorno que rodea al ser humano, fue así que en 1972 “se organizó la

Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, donde ciertas actividades humanas están afectando el equilibrio ecológico” (Naciones Unidas, 1972); es dable entonces evidenciar, que es el mismo ser humano quien se ha tomado la atribución de “adueñarse” de la naturaleza, tal cual si fuera de su propiedad; pero es en la última década donde se ha tomado este tipo de conciencia, y sobre todo la idea es que cada vez se muestren aspectos más sostenibles, por medio de normativas legales y ambientales donde sea posible tomar a la naturaleza, como un sujeto de derecho; a la que se atribuyen sobre todo derechos, como actores de un ecosistema, que ha sido desgastado por la falta de moralidad y uso indiscriminado de recursos por parte de los mismos humanos.

2.1.13 Marco Legal

Al introducirse, dentro del campo nacional, se puede observar que, en el Ecuador, a partir de la Constitución de 1998 se estipuló “al desarrollo sostenible como objeto permanente de la Economía” (Congreso Nacional Ecuador, 1998); es decir se dio fundamento en una sostenibilidad, basada en el desarrollo económico, dejando de lado la sostenibilidad ambiental, pues talvez esta hubiera evitado que se utilicen de forma irracional los diversos recursos del Ecuador, considerando con que es un país con gran diversidad de flora y fauna.

Sin embargo, ya para el año 2007, al realizar los escritos previos a la nueva Constitución del 2008, fue el mismo presidente de aquel entonces, “Alberto Acosta, quien dio la iniciativa de proponer el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos” (Wray, 2008); es así como se empieza a dar paso a nuevos paradigmas, donde la naturaleza tomó realce, pues además es una de las necesidades primordiales y emergentes que tiene la humanidad y el Planeta entero de precautelar la naturaleza, pues no todos los recursos de tipo natural son inagotables, recursos como el agua, la energía; hoy por hoy ya se visualizan escasos, y se prevé que mucho más será en tiempos futuros.

Dentro de normativas de la Constitución del 2008, se reconocen dos derechos sustantivos vigentes hasta la actualidad a favor de la Naturaleza “el derecho a la acción popular para reclamar la violación de los derechos de la naturaleza” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. Art. 71) y “el derecho del Estado a aplicar medidas de precaución y restricción para actividades que puedan conducir a la extinción de especies, destrucción de los ecosistemas o alteración de los ciclos naturales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. Art. 73); en esta instancia se puede ver que hay dos medidas muy claras, por un lado está la acción social, frente a la necesidad de mantenerse vigilantes ante las posibles irregularidades y abusos en contra de la naturaleza, y por otra parte están aquellas aplicaciones del Estado, que le ponen como líder de control para prevenir y mantener controladas todas aquellas situaciones que dictaminen peligro sobre las especies ya sea vegetales o animales, que forman parte del ecosistema.

Claro está que, esta fundamentación tiene bases sólidas, vigentes desde la Carta Constitucional, como máxima legislación dentro de un Estado soberano de derechos como lo es el Ecuador; sin embargo, los actores tanto del Estado como de los ciudadanos deben estar en concordancia con el cumplimiento de dichas normativas; no solo por miedo a ser castigados en el caso de infringir la Ley sobre los recursos ambientales, sino que además porque es necesario que cada persona tome conciencia de la importancia de cuidar el ambiente, ya que el ser humano habita en él, también consume sus recursos y los gasta, en muchas ocasiones de forma ilimitada y poco cuidadosa; lo cual podría en muy poco tiempo desprenderse en situaciones vulnerables de la naturaleza, incluso se asocian las catástrofes naturales con dicho mal uso de recursos naturales, pues deshielos, deslaves, inundaciones y otras situaciones que ponen en riesgo al humano y a sus recursos materiales, se dan por no haber cuidado el ambiente a tiempo, ya sea por destrucción de la capa de ozono o el llamado calentamiento global, conocido así porque “dispone del aumento de la temperatura en el sistema climático, con un incremento gradual de las temperaturas de la atmósfera y océanos de la Tierra” (Cambio climático global, 2015); se prevé además que este tendrá un incremento y se atribuye sus causas a que “se han concentrado gases de

efecto invernadero por las actividades de deforestación, quema de fósiles, como el petróleo o carbón” (National Geographic, 2010) ; a partir de estas instancias es que la legislación de las distintas naciones, han tratado de incorporar a sus normativas desde la constitución, como es el caso del Ecuador, la necesidad de precautelar el uso adecuado y la no violación de los recursos naturales; haciendo que la sociedad entera se involucre en este tema de la naturaleza, como parte del deber social; además también se atribuye sus necesidades a la idea del “Buen Vivir o Sumak Kawsay”, concepto que indica que es necesario “vigilar los procesos de desarrollo y que requiere que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, respeto a sus diversidades y la convivencia armónica con la naturaleza” (Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, 2013); es decir, es necesario vigilar y precautelar el uso de los recursos naturales, como fuentes de aporte y desarrollo sustentable de la sociedad; para lo cual el sistema legal-procesal por lo menos a nivel del Ecuador, ya han tomado importancia.

Tabla No. 1. Características de los Paradigmas sobre la naturaleza

PARADIGMA ANTROCÉNTRICO	PARADIGMA BIOCÉNTRICO
Separado de la naturaleza	Somos naturaleza
Patriacal	Matrístico
Manipulación, dominación, control	Auto-eco-organización, Emergencia, incertidumbre
Relaciones piramidales (de dominación de uno sobre el otro)	Relaciones horizontales (igualdad)
Competir	Cooperar
Capitalismo, utilitarismo, Mercantilismo	Solidaridad, Mercantilismo
Tener	Ser-Estar

Racionalidad sin ternura	Ternura y autenticidad
Dualista	Holístico
Reduccionismo	Eco sistémico, síntesis
Descripción de la naturaleza	Transdisciplinariedad
Análisis y especialización	Tejido vital
Positivismo y pensamiento	Autonomía y libertad
Mecanismo	Respeto, inclusión, equidad
Explotación, exclusión, y extinción	Sustentabilidad

Fuente: Angulo. (2013)

2.1.13.1 El Plan Nacional del Buen Vivir y la Naturaleza

En el marco jurídico que regula al Estado ecuatoriano, se cuenta con una normativa que regula todos los ejes primordiales que enfoca el Gobierno de turno para garantizar un uso adecuado de los recursos estatales y lograr la eficacia y eficiencia en el manejo de los mismos. Dentro de dicha normativa, se han configurado una serie de objetivos que representan los pilares fundamentales para garantizar a los ecuatorianos a vivir en un Estado de derechos y garantías. (Cartay, 2011) respetando la libertad de los demás y en especial, los derechos de la Naturaleza.

En este contexto, el tema de esta tesis se encuentra vinculado con el objetivo No. 7 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, instaurado por el Ecuador y ejecutado por la Secretaría Nacional de Planificación – SENPLADES, con el objetivo de establecer un nuevo paradigma en las relaciones entre capital, sociedad y naturaleza, ya que en el objetivo 7 se menciona “Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global”; pues este objetivo se argumenta en la necesidad fundamental de conservar el entorno natural, donde sea

posible preservar la naturaleza y generar sostenibilidad para las actuales y futuras generaciones, sin dejar de lado el cuidar de los bienes naturales que aun cuando fueron un día considerados como renovables, hoy elementos como el agua están ya considerados recursos agotables y no renovables, situación que ha hecho necesario el establecimiento de garantías de derechos para la naturaleza, y su conservación, sin dejar de lado la toma de conciencia social de personas naturales y jurídicas sobre el tema.

2.1.13.2 Declaraciones, Normas y Estándares de la Responsabilidad Social y el Desarrollo Sostenible

Las siguientes declaraciones, normas y estándares que rigen la responsabilidad social y el desarrollo sostenible a nivel internacional, son reconocidos y ratificados por el Municipio o los GAD de cada ciudad incorporando sus principios y líneas de acción en políticas públicas locales, informes técnicos y demás documentos rigen en la jurisdicción de cada ciudad.

2.1.1.3.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se recogen 30 artículos que precautelan los derechos humanos considerados básicos. Este documento declarativo y orientativo fue aprobado en 1948 en París y, Ecuador como país firmante de la ONU, está obligado a cumplirlos¹. A nivel local, el MDMQ reconoce la práctica de los derechos humanos como uno de los principios en los que se fundamenta la ORDM No. 084 de Responsabilidad Social, por lo que se reconoce que los derechos humanos son inherentes a todos los habitantes del DMQ, “sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, género, orientación sexual, origen nacional o étnico, religión, lengua, opinión o afiliación política o de cualquier otra índole, posición

¹ Organización de las Naciones Unidas . (Declaración Universal de los Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Consulta: 2 de mayo de 2017.

económica o cualquier otra condición”. (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, 2015)

2.1.13.4 Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo

Mencionada anteriormente, la Declaración de Río de 1992 marcó un precedente importante en temas ambientales y de sostenibilidad. Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo, se plantearon 27 principios según los cuales los estados y sus ciudadanos deben asumir acciones que prevengan y contrarresten los impactos negativos generados al medioambiente. (Organización de las Naciones Unidas, 2017)

Po ejemplo, el Distrito Metropolitano de Quito toma como referencia estos principios y se basa en el concepto de desarrollo sostenible dispuesto en el Informe *Brundtland*, para el diseño estratégico del Plan Metropolitano de Desarrollo de Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2015-2025.

2.1.13.5 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) promueve políticas que contribuyen con el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de 34 países miembros, en temas diversos como dirección de emprendimiento, PYMES y desarrollo local, cooperación y desarrollo, educación y habilidades, agricultura y comercio, empleo, asuntos laborales y sociales, tecnología e innovación y dirección de gobernanza pública y desarrollo territorial por nombrar algunos de ellos. (Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS), 2016)

Si bien Ecuador no pertenece al grupo de países miembros, el MDMQ a través del CMRS, reconoce a la OCDE como organismo de referencia en RS y toma en consideración las líneas directrices para las empresas multinacionales como: divulgación de la información, derechos humanos, empleo y relaciones laborales, medio ambiente, lucha contra la corrupción,

entre otros. (Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS), 2016)

2.1.13.6 Principios del Pacto Global

El Pacto Global de las Naciones Unidas consta de 10 principios que se derivan de declaraciones de las Naciones Unidas en temas de derechos humanos, normas laborales, medioambiente y anticorrupción y buscan promover la RSE como una estrategia de negocio para las empresas que voluntariamente se adhieran a estos principios.

En 2011, se crea la Red del Pacto Global de Naciones Unidas en Ecuador con el fin de promover los 10 principios en el país. Esta Red está conformada por más de 50 miembros pertenecientes al sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil y la academia.

2.1.13.7 Norma ISO 26000

La ISO 26000 es una guía sobre responsabilidad social, presentada como un conjunto de normas promulgada por la Organización Internacional de Normalización (ISO por sus siglas en inglés para *International Organization for Standardization*) a nivel mundial, la cual provee directrices de acción a organizaciones del sector público y privado en el ejercicio de un desarrollo sostenible en las dimensiones económica, ambiental y social. En otras palabras, se constituye como una guía para las prácticas socialmente responsables, en base a un consenso internacional de expertos de las distintas partes interesadas o *stakeholders*. (Organización Internacional de Normalización, 2010)

A diferencia de las otras normas ISO de certificación existentes, la ISO 26000 es una guía voluntaria de normas a las que las organizaciones pueden acogerse en caso de querer ser socialmente responsables, según siete materias fundamentales: 1. Gobernanza de la organización, 2. Derechos humanos, 3. Prácticas laborales, 4. Medio ambiente, 5. Prácticas justas de

operación, 6. Asuntos de consumidores y 7. Participación activa y desarrollo de la comunidad.

Ecuador ratifica la ISO 26000, mediante la participación de expertos del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) en el Grupo de Trabajo de ISO sobre Responsabilidad Social (ISO/WG SR), en julio de 2010 (ISO, 2010) y el MDMQ, a través del CMRS, reconoce a ISO 26000 como norma que rige la RS.

2.1.13.8 Global Reporting Initiative (GRI)

La *Global Reporting Initiative (GRI)* es una institución independiente con sede en Ámsterdam que ofrece un modelo de elaboración de memorias de sostenibilidad con orientaciones técnicas y conceptuales para presentar resultados de desempeño en los ámbitos económico, social y ambiental, tanto para las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sin importar su tamaño, actividad, ubicación, etc.

Trabaja en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y en su versión más actualizada, la Guía G4 incluye contenidos básicos sobre el gobierno, ética e integridad, la lucha contra la corrupción, entre otros. (Global Reporting, 2014),

2.1.13.9 Otras normas de RS

Otras normas internacionales que rigen la RS y que el Ecuador reconoce a través del CMRS, son: la Norma SA 8000 establecida en 1997 por la Agencia de Acreditación del Consejo de Prioridades Económicas (CEPAA, por sus siglas en inglés para *Council on Economic Priorities Accreditation Agency*), como norma internacional certificable en temas de “trabajo infantil, trabajo forzado, salud y seguridad, libertad de asociación y negociación colectiva” (CMRS, 2010), entre otros la Norma AA 1000 elaborada por el Instituto Social y Ético de Contabilidad (ISEA, por sus siglas en inglés para *Institute for Social and Ethical Accountability*), el cual busca promover estándares de mejora en sostenibilidad en el triple balance económico, social y ambiental, en organizaciones de todos los sectores de la sociedad,

independientemente de su tamaño; y los Principios del Ecuador (en inglés: *Equator Principles*), los cuales se basan en los estándares medioambientales y sociales considerados por la Corporación Financiera Internacional (IFC) para el otorgamiento de créditos de fomento al sector privado interesado en realizar inversiones en países en desarrollo. Según estos Principios, las entidades de crédito deben evaluar estos criterios al momento de otorgar financiamiento a proyectos privados en países en desarrollo y:

(...) conceder créditos sólo para aquellos proyectos que puedan acreditar la adecuada gestión de sus impactos sociales y medioambientales, como la protección de la biodiversidad, el empleo de recursos renovables y la gestión de residuos, la protección de la salud humana, y los desplazamientos de población. (CMRS, 2010)

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

En el año 2000, los 189 países miembros de la ONU firmaron la Declaración del Milenio, donde se definieron ocho objetivos globales para erradicar la pobreza en un plazo de 15 años, conocidos como Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Estos ocho objetivos fueron según la (Organización de las Naciones Unidas ONU, 2015):

- Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre
 - Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal
 - Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
 - Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil
 - Objetivo 5: Mejorar la salud materna
 - Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades
 - Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
 - Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.
- (Organización de las Naciones Unidas ONU, 2015)

Si bien el balance en 2015 indica que se alcanzaron logros significativos en muchas de las metas de los ODM, otros problemas que subyacen a la pobreza aún persisten, como la desigualdad de género, las brechas entre hogares ricos y pobres, brechas entre zonas urbanas y rurales, el cambio climático, la inaccesibilidad a los servicios básicos y los conflictos armados (Organización de las Naciones Unidas ONU, 2015). Otras críticas hacia los ODM es que “(...) representan una visión reduccionista del desarrollo (...); {y} omiten objetivos fundamentales incluidos en la Declaración del Milenio, como paz y seguridad, derechos humanos, democracia y buena gobernanza, así como protección de los sectores más vulnerables” (Molina & Espey, 2012)

Ya para 2012, en preparación para la Conferencia de Desarrollo Sostenible de la ONU Río+20, se planteaba la necesidad de definir nuevos objetivos que permitan combatir la pobreza desde un enfoque sostenible:

Los indicadores medioambientales, económicos y sociales nos demuestran que nuestro actual modelo de progreso es insostenible. El cambio climático está destruyendo nuestro camino hacia la sostenibilidad. El nuestro es un mundo de desafíos inminentes y recursos cada vez más limitados. El desarrollo sostenible brinda la mejor oportunidad de adaptar nuestro rumbo. Es por esta razón que he dado primera prioridad a este desafío. (Molina & Espey, 2012)

Es por esto que la Agenda 2013 para el Desarrollo Sostenible plantean 17 nuevos objetivos para estos próximos 15 años, llamados los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), desafiando a todos los países ratificantes a perseguir la lucha contra la pobreza, sin dejar de lado otras necesidades sociales como educación, salud, empleo y protección de los derechos humanos, además de promover el cuidado al medio ambiente para contrarrestar el cambio climático, en un contexto de paz. (Organización de las Naciones Unidas ONU, 2015)

Los 17 ODS son dispuestos en un modelo compuesto de cinco esferas llamadas las “5 pes”, para las categorías de Personas, Prosperidad, Planeta,

Paz y Partenariado. Este modelo permite vincular de una forma didáctica los ODS con las áreas social, económica y medioambiental de la RS, en un contexto de paz que promueve sociedades pacíficas, justas e inclusivas mediante una estrategia de partenariado que fomente la participación, el diálogo y la discusión entre distintos actores de modo que se construyan alianzas (globales) que permitan alcanzar el desarrollo sostenible. (Organización de las Naciones Unidas ONU, 2015)

Así, la esfera “Personas” corresponde a la esfera social y agrupa los cinco primeros ODS:

- Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas su formas en todo el mundo
- Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible
- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
- Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

La esfera “Prosperidad” corresponde a la esfera económica y agrupa los siguientes ODS:

- Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

- Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países
- Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

La esfera “Planeta” corresponde a lo medioambiental y agrupa los ODS:

- Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos
- Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible
- Objetivo 15: Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. (Organización de las Naciones Unidas ONU, 2015)

Mientras que los objetivos restantes son:

- Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles
- Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. (Organización de las Naciones Unidas ONU, 2015)

Si bien los ODS no son jurídicamente obligatorios, Ecuador como país miembro de la ONU está llamado a adoptar estos objetivos dentro de su marco legal nacional, tanto a nivel del gobierno central como en los distintos niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Diseño de la Investigación

El presente trabajo se encontrará guiado por la investigación Exploratoria, Descriptiva y de Campo.

3.1.1 Investigación Exploratoria

La Investigación Exploratoria permitirá consumir en base al objetivo planteado, el estudio del problema de indagación que responderá a una búsqueda de información por los propios medios del investigador, para lo cual se fijaran los objetivos y se verán los medios de búsqueda de información necesaria para el éxito del análisis que vamos a realizar.

3.1.2 Investigación Descriptiva

La Investigación Descriptiva o también llamada diagnóstica, facultará especificar las características importantes del objeto de estudio por medio del uso de teorías y escritos sobre el tema de seguridad laboral, además permitirá obtener una visión global de la legislación vigente con respecto a los Derechos de la Naturaleza.

3.1.3 Investigación de campo

En adhesión con el origen principal de información se realizará la Investigación de Campo. Ya que permite trabajar en el ambiente natural en que conviven las personas y las fuentes consultadas, de las que obtendrán los datos más relevantes a ser analizados fuente imprescindible de información para realizar la investigación, es decir en base a la observación directa de las personas juristas entrevistados que tienen conocimientos de los Derechos ambientales.

3.2 Tipo de Investigación

3.2.1 Investigación Documental, Descriptiva y Explicativa

3.2.1.1 Documental

La fuente de información es la documentación existente en relación al objeto de análisis para así establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas y estado actual del conocimiento.

3.2.1.2 Descriptiva

En este trabajo se hace una descripción particular de las situaciones que muestran la importancia de la declaración de estos derechos.

3.2.1.3 Explicativa

El trabajo es de tipo de investigativo y descriptivo, pero su propósito es concluir con una iniciativa para efectuar la inserción de normativa sobre la responsabilidad social de las personas naturales y jurídicas dentro del marco de protección y de derechos a la Naturaleza.

3.2.1.4 Deductiva

Es el método que va de lo abstracto a lo concreto; deducir es investigar cuáles serían las posibles causas en el fenómeno de estudio para identificar las soluciones al problema en concreto. Entonces se puede manifestar que el método deductivo sigue un proceso reflexivo, y analítico.

3.2.3 Instrumento de la Investigación

3.2.3.1 La entrevista

Se utilizó el modelo de la entrevista estandarizada, es decir que se fundamenta en preguntas previamente estructuradas, se han realizado cinco preguntas abiertas las mismas que serán aplicadas a personas expertas en temas

ambientales y también a juristas concedores de las normativas con respecto a los Derechos de la naturaleza

Las preguntas base fueron las siguientes.

¿Considera usted que la Naturaleza tiene derechos y que éstos deben ser respetados por todos (as) los y las ciudadan@s?

¿Qué tipo de derechos de la Naturaleza están siendo violentados actualmente?

¿Considera usted que la gente ha tomado mayor conciencia en la actualidad sobre el cuidado de la Naturaleza?

¿Se podría instaurar nuevas normativas para mejorar el respeto hacia la naturaleza?

¿Qué tipo de garantías previenen la destrucción de la naturaleza?

Las personas entrevistadas:

Juristas con conocimientos en temas de Derechos de Naturaleza

1. Dr. Ernesto Enriquez
2. Dr. Alberto Loor
3. Dr. Juan Cueva

Tabla 1. Entrevistas a juristas

	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	PREGUNTA 5
	¿Considera usted que la Naturaleza tiene derechos y que éstos deben ser respetados por todos (as) los y las	¿Qué tipo de derechos de la Naturaleza están siendo violentados actualmente?	¿Considera usted que la gente ha tomado mayor conciencia en la actualidad sobre el cuidado de la Naturaleza?	¿Se podría instaurar nuevas normativas para mejorar el respeto hacia la naturaleza?	¿Qué tipo de garantías previenen la destrucción de la naturaleza?

	ciudadan@s?				
Dr. Ernest o Enriquez	Si claro que la naturaleza tiene derechos que deben preservarse pero a veces la gente no toma conciencia	El de su conservación por eso tanta tala de árboles matanza y maltrato a animales, plantas	Se puede decir que si se han hecho más consciente pero yo digo solo por ejemplo con respecto a situaciones como el abandono de animales domésticos, pero cuando se habla de no dañar el ecosistema yo creo que falta concientizar mucho.	Si claro dentro de la Constitución mismo se puede poner enmiendas para ordenar y reforzar derechos concretos de la naturaleza	Solo por hoy garantías de Derecho internacional y la Constitución así como el COOTAD y PNVB
Dr. Alberto Loo	Si pero son muy generales sus derechos no hay un	Yo diría que la mayoría porque por ejemplo hay inconsistencias en la	En algo pero falta esto debe ser parte de la educación	En algo pero falta	La Constitución artículos 55 al 57

	ente que los normas de forma más enfocada en campos de acción	Constitución si bien se habla de que los recursos naturales no serán explotados, en otra parte se menciona que solo el Estado lo podrá hacer.	cultural y ambiental que se debería enseñar en escuelas y colegios		
Dr. Juan Cueva	Si así es todos los seres vivos incluyendo la naturaleza tienen derechos según la constitución	Si se violenta el derecho a defenderla y preservarla en todos sus estados	Yo creo que aun la gente no concientiza y por eso son los problemas de destrucción de la naturaleza	Si algo que indique sobre la educación ambiental en escuelas y colegios	Constitución y COOTAD

En definitiva se puede observar que, los profesionales en jurisprudencia que conocen sobre los derechos de la naturaleza alegan que a pesar de que existen normativas tanto del Derecho Internacional, como en la Constitución y en otras normativas vigentes como el Plan Nacional del Buen Vivir actual Plan Toda una vida, el COOTAD, Plan de Desarrollo Estratégico y otros, la gente requiere aún tomar conciencia de la necesidad imperante de cuidado de la naturaleza.

Profesional en medio ambiente

Ing. Ambiental: Pablo Gavilanez

Tabla 2. Entrevista a profesional en medio ambiente

	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	PREGUNTA 5
	Considera usted que la Naturaleza tiene derechos y que éstos deben ser respetados por todos (as) los y las ciudadan@s?	¿Qué tipo de derechos de la Naturaleza están siendo violentados actualmente?	Considera usted que la gente ha tomado mayor conciencia en la actualidad sobre el cuidado de la Naturaleza?	¿Qué podría instaurar nuevas normativas para mejorar el respeto hacia la naturaleza?	¿Qué tipo de garantías previene la destrucción de la naturaleza?
1. Ing. Ambiental : Pablo Gavilanez	Por supuesto que la Naturaleza tiene derechos especiales a su conservación y preservación	Yo diría que todos los derechos de la naturaleza se violentan por los trabajos indiscriminados en minería, la	Es lamentable decirlo pero en el Ecuador falta mucho por hacer y empezamos por los niños para que	Puede ser pero primero pienso que sería importante la creación de programas y campañas de	La Constitución ampara los bienes naturales pero ahí se queda solo en escritos

	ión y cuidado	explotación de petróleo etc	tomen conciencia por la sustentabilidad natural	educación ambiental	
--	------------------	--------------------------------------	---	------------------------	--

3.2.3.2 Observación

Se incluirá la observación no participativa, como parte de la investigación, ya que esta permite analizar y recopilar datos según el propio criterio cualitativo del investigador, sin que este intervenga o persuada en los eventos que analiza, es decir se evidenciará la opinión de los trabajadores y de los directivos sin intervención alguna, mientras se toman los datos.

3.3 Análisis de Resultados y Conclusiones

Entre los temas de discusión surgidos de las entrevistas realizadas, se han previsto los siguientes temas de interés:

- Su concordancia con los derechos humanos
- Necesidad de protección y toma de conciencia
- Conflictos o colisión de derechos
- Dificultades para la ejecución

4 Pautas de mejora de garantías hacia la naturaleza

El Ing Gavilanes ha aportado con ideas totalmente innovadoras, y alega que falta mucho por hacer en temas de derecho de la Naturaleza, cree que antes de imponer normativas nuevas en el ámbito legal es necesario primero incentivar a una educación ambiental óptima a los niños de hoy que por supuesto serán los adultos del mañana.

3.4 Diagnóstico general según normativas actuales sobre los Derechos de la Naturaleza

Adicional, se ha visto otra problemática en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en torno al tema de la Explotación de recursos en zonas ancestrales e intangibles, así en el artículo 57 de la Carta Magna indica:

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. (Constitución de la República, 2008)

A su vez en el artículo 407 se manifiesta que:

Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular. (Constitución de la República, 2008)

Es decir en el artículo 57 se habla de la prohibición emitente y total de todo tipo de extracción en territorios ancestrales, pero en el artículo 407 se habla de una excepción, en el caso de que la Presidencia de la República tenga algún tipo de afán por hacerlo, previa consulta popular, siendo este otro problema de contradicción del orden jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO IV: LA PROPUESTA

4.1 Título de la propuesta

Factibilidad de la aplicación de normas que rigen la responsabilidad social de las personas naturales y jurídicas para garantizar los derechos de la naturaleza.

4.2 Justificación de la Propuesta

La presente propuesta se fundamenta en la idea de aplicar normativas donde se incentiven la ejecución de planes de acción para la mejora medio ambiental, no solo aquellas establecidas en textos constitucionales donde se habla de la naturaleza y su respeto sino ya netamente en estrategias de acción directa, como programas y planes de gestión patrimonial natural, lo cual se plantea en la propuesta actual, de esta forma será posible el incentivo al cuidado y conciencia ambiental bajo la obediencia de normativas vigentes que fomenten su practicidad.

4.3 Objetivos de la propuesta

4.3.1 Objetivo General

Analizar la factibilidad de efectuar una revisión global de todos los regímenes jurídicos para encontrar preceptos, principios, categorías, lineamientos, y acciones que puedan ser incorporados en el marco jurídico nacional en torno a la responsabilidad social de las personas naturales y jurídicas que garanticen los derechos de la naturaleza, con el fin de crear, mantener, difundir y cumplir normas armónicas con los intereses y propósitos del Estado ecuatoriano y el orden jurídico internacional.

4.3.2 Objetivos Específicos

- Diseñar un lineamiento del marco normativa legal en torno a la responsabilidad social de las personas que garantice los derechos de la Naturaleza.

- Estructurar una norma para creación de planes de gestión oportunos que pueda establecer un cronograma de actividades pertinentes para el cuidado concreto a la naturaleza.

4.4 Descripción de la Propuesta

4.4.1 Propuesta en lineamientos del marco normativo legal

Se plantea que dentro de la Constitución se haga una reforma al artículo 104 de la Constitución el mismo que se vuelve a incluirlo para su análisis

Artículo 104 (actual) Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular. (Constitución de la República, 2008)

Reforma Propuesta: Se propone la eliminación de la parte donde se indica Excepcionalmente dichos recursos será explotados a petición de la Presidencia de la República, lo cual deberá ser cambiado por “dichos recursos serán explotados únicamente bajo consulta popular previa, por parte del Estado y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional.

Es decir la idea es que la consulta popular no sea solo una opción a aplicar sino que sea parte de la necesidad imperante de que primero ha de existir esta para que el Estado proceda con la actividad extractiva.

- **Plan de Gestión de Patrimonio Natural**
- Sería factible realizar las siguientes inclusiones de normativas dentro del COOTAD

Programas de monitoreo de áreas protegidas

- Establecimiento del plan de monitoreo de la condición y gestión de las áreas naturales priorizadas a nivel de Ecuador.
- Establecimiento, diseño e implementación del proyecto de educación ambiental e investigación aplicada.

Programa de conservación de la biodiversidad

Declaración de nuevas áreas o ampliación como parte del Subsistema Metropolitano Plan de Gestión de Patrimonio Natural

Programa de investigación aplicada y educación ambiental

- Establecimiento del plan de monitoreo de la condición y gestión de las áreas naturales priorizadas en el DMQ
- Establecimiento, diseño e implementación del proyecto de educación ambiental e investigación aplicada.

Programa de conservación de la biodiversidad

- Declaración de nuevas áreas o ampliación como parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP)
 - El uso sustentable del suelo rural a través de la operativización de los planes de manejo del SMANP
 - Recuperación y mantenimiento de cobertura vegetal en subsuelos degradados y establecimientos de corredores para la conectividad
 - Establecimiento de corredores de conectividad entre la Red Verde Urbana y las áreas del SMANP
 - Recuperación integral de quebradas priorizadas
 - Manejo integral de cuencas proveedoras de agua del DMQ.

Programa de apoyo a la producción sostenible

- Establecimiento de proyectos productivos sostenibles

El Plan de Calidad de los Recursos Naturales tiene como objetivo “prevenir, controlar y la mitigación de contaminación y destrucción del entorno natural.

- Mitigar la contaminación ambiental que permita la garantía al derecho a un ambiente sano respetando los derechos de la naturaleza de Áreas Naturales Protegidas (SMANP)
 - El uso sustentable del suelo rural a través de la puesta en marcha de los planes de manejo del SMANP
 - Recuperación de todo lo que incluye la cobertura vegetal en subsuelos degradados y establecimientos de corredores para la conectividad
 - Establecimiento de zonas de conectividad entre la Red Verde Urbana y las áreas del SMANP
 - Recuperación de espacios verdes incluyendo aquellos que no son parte de áreas protegidas
 - Manejo integral de cuencas proveedoras de agua

Programas de incentivo a la producción sostenible

- Establecimiento de proyectos productivos sostenibles en actividades como: ganadería, agronomía, pesca, para lo cual se creen programas de capacitación a pequeños y medianos empresarios productivos en las distintas sedes del Ministerio de Ambiente.

El Plan de Calidad de los Recursos Naturales tiene como objetivo “prevenir, controlar así como incluye la Mitigación de la contaminación ambiental para garantizar el derecho a un ambiente sano respetando los derechos de la naturaleza.

A su vez, en lo que corresponde a las normativas públicas ambientales locales expuestas en el PMDOT 2015-2025, sería importante reforzar el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano, precautelando la calidad de los recursos naturales (política A4) sin dejar de lado, que se requiere dotar a la ciudadanía de conciencia ambiental para dar lugar a un desarrollo sostenible.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Los derechos de la Naturaleza están incluidos en la Constitución de la República como parte de la Nación Soberana y Democrática que es el Ecuador, donde el Estado es el garante de derechos tanto para la ciudadanía como para el entorno natural y cultural de la misma, por ello la importancia de cumplirlos, siempre que las normas estén lo suficientemente claras para ejecutar dicha disposición.
- Se ha visto que, en el artículo 57 de la Constitución se habla sobre los territorios de los pueblos y la adopción de garantías para conservar la naturaleza y se queda en veda la actividad extractiva, pero en el artículo 407 de la Constitución se plantea la prohibición de la actividad extractiva de recursos no renovables en áreas protegidas, pero se le da la potestad al Gobierno para esto, lo que no es lógico y por otro lado se está violando los derechos de la naturaleza y los habitantes de aquellos sitios.
- Se prevé la propuesta de programas de incentivo a la producción sostenible, así como el Plan de Gestión de Patrimonio Natural, como parte de normas para el desarrollo específico de acciones estratégicas normadas para el cumplimiento de los derechos de la Naturaleza.

RECOMENDACIONES

- Se debe fomentar los derechos de la Naturaleza a partir de la revisión de normas internacionales pero sobre todo de la revisión exhaustiva de la Constitución, asumiendo además que el Ecuador es un país de derecho.
- Se debe crear campañas de concientización para que la ciudadanía al igual que el mismo Estado fomenten la necesidad de cumplir con los derechos de la naturaleza, con la idea de crear un entorno sostenible de beneficio para las actuales y futuras generaciones.

- Se pueden hacer nuevas propuestas de ayuda hacia el desarrollo de programas y planes concisos que contengan educación ambiental y fomenten la conciencia ambiental.

REFERENCIAS

- Albaladejo, M. (2013). *La Persona Jurídica*. Barcelona: Bosch.
- Cambio climático global. (2015). *¿Qué es el calentamiento global?*
Barcelona.
- Carruthers, P. (1995). *La cuestión de los animales. Teoría de la moral aplicada*. Madrid.
- Cartay, B. (2011). *La naturaleza: objeto o sujeto de derecho*. México DF: UNAM.
- Cavaleri, P., & Singer, P. (1998). *El proyecto del gran simio*. Talasa Ediciones: Madrid.
- Cavaleri, G. (2005). *Personalidad, propiedad y capacidad legal*.
- CMRS. (2010). *Informe cuidado ambiente*. Madrid.
- Condor, M. (2015). *Marco Normativo Ambiental del Ecuador*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/marconormativoambiental/ecuador>
- Congreso Nacional Ecuador. (1998). *Constitución de 1998*. Quito.
- Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS). (2016). Obtenido de <http://responsabilidadsocialquito.com.ec/wpcontent/uploads/2016/03/D-OC-ESCANEO-RENDICI%C3%93N-DECUENTAS-CMRS.pdf>
- Constitución de la República. (2008). *Constitución de la República*. Montecristi.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.
- Crespo, R. (2005). *Introducción al Derecho Ambiental*. Quito: ECOLEX.
- Elizalde, A. (2011). *Desarrollo Humano y Ética para la Sustentabilidad*. PNUMA.

- enciclopedia jurídica. (2012). *Enciclopedia Jurídica*. México.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derechos Fundamentales*. España: Trotta.
- Global Reporting. (2014). Obtenido de <https://www.globalreporting.org/resourcelibrary/G4%20FAQ%20-%20ES.pdf>.
- Gómez, J. M. (2000). *La dignidad de la naturaleza*. Granada: Ecorama.
- Molina, N., & Espey, J. (2012). Obtenido de <https://www.savethechildren.org.uk/sites/default/files/docs/Tras-los-objetivos-dedesarrollo-del-milenio-Post-2015-Options-Paper-Spanish.pdf>.
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2015). Obtenido de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202015/ORDM%20-%20084%20%20%20%20%20%20%20%20Responsabilidad%20Social%20para%20el%20Fomento%20del%20DMQ.pdf. Consulta: 2 de mayo de 2017.
- Naciones Unidas. (1972). *Conferencia sobre medio ambiente*. Ginebra.
- National Geographic. (05 de 09 de 2010). *National Geographic*. Obtenido de National Geographic: www.nationalgeographic.es
- Organización de las Naciones Unidas. (2017). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.
- Organización de las Naciones Unidas ONU. (2015). Obtenido de http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdgreport-2015_spanish.pdf
- Organización Internacional de Normalización. (2010). *ISO 26000*. Obtenido de http://www.iso.org/iso/iso_26000_project_overview-es.pdf.

Peña, E. (2010). *Del Derecho de la Naturaleza al Derecho*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2999/1/td4368.pdf>

Pinochet, R. (2011). *El Objeto*. Madrid.

Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Quito.

Teorema. (1999). *Revista Internacional de Filosofía* . Murcia: Tecnos.

Wray, A. (28 de 04 de 2008). *Cywlegal*. Obtenido de <http://cywlegal.com/inter.asp?s=3&ss=13&n=107>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Pulamarin Quishpe Blanca Pilar** con C.C: # 1714362074 autor/a del trabajo de titulación: **Análisis de los derechos de la naturaleza con la responsabilidad social de las personas**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero del 2019

f. _____

Pulamarin Quishpe Blanca Pilar

C.C: 1714362074



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Análisis de los derechos de la naturaleza con la responsabilidad social de las personas.		
AUTOR(ES)	Pulamarin Quishpe Blanca Pilar		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Erika A. Segura Ronquillo, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de Febrero de 2019	No. DE PÁGINAS:	50
ÁREAS TEMÁTICAS:	Civil, Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Constitución del Ecuador, ambiente, reformas, conciencia ambiental		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Los derechos de la naturaleza están contenidos desde el marco normativo internacional hasta llegar a normas nacionales, sobre todo en lo que respecta a la Constitución de Ecuador, ya que se respalda el respeto integralmente a su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivo, sin embargo en la misma Constitución en el artículo 407 se contraponen esta situación al indicar que la naturaleza será respetada pero en caso de actividades extractivas tendrá potestad de ser necesario el Estado, por lo que existe una divergencia en este caso, razón por la que en base al uso de entrevistas tanto a profesionales jurídicos como a un experto en ingeniería ambiental quienes coinciden con la idea de fortalecer la conciencia ambiental de la ciudadanía pero sería importante también replantear la Constitución de la República con reformas que permitan potencializar el bien hacia la naturaleza sin que existan otros fines de lucro ni por el Estado ni por los ciudadanos.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-958845692	E-mail: blanpili@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			